

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de Libertad.

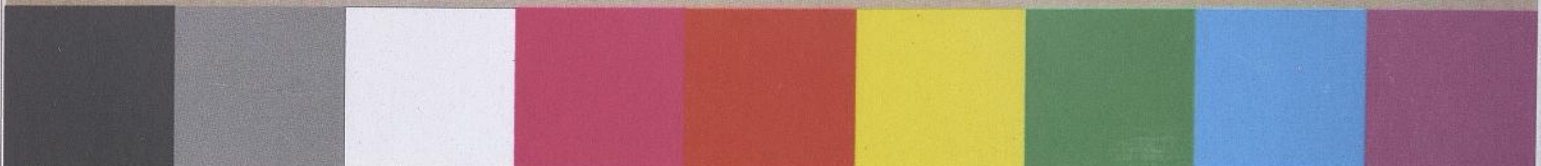
CERTIFICA.-Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Roberto Gallardo Mendoza es como sigue:.

ESCRITO.-.-Señor Inspector Regional del Trabajo, Roberto Gallardo Mendoza, por derecho propio y Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada según ya poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos: Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peón de la sección pozos desde el 4 de agosto de 1940 hasta el 29 de junio de 1945, percibiendo últimamente un jornal de S/.2.35. diarios incluido el valor de la ración. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los cinco años de servicios prestados ó sean cinco quincenas de S/.35.25. cada una, lo que hace en total de CIENTO SETENTISEIS SOLES ORO VEINTI CINCO CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque #243715 C/. Banco de Crédito del Perú i orden personal de la Inspección la suma de S/.80.25, que agregados a la cantidad de S. 96.00/que el servidor recurrente tiene recibidos hacen el total de S/.176.25. que se le abona. Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que ho recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste contrato: dejando constancia desde luego de que retirandose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, i por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar. Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otró sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega. ROBERTO GALLARDO . ELIAS ITURRI L.V.

RESOLUCION DE PAGO .-Trujillo, seis de noviembre de mil novecientos cuarentiseis.-Por presentado con el cheque #243715, por la cantidad de S/.80.25. girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, azi como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Lwy 4916 y en artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios prestados por don Roberto Gallardo Mendoza, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley con la consignación de la cantidad de OCHENTA SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos ochenta soles oro veinticinco centavos personalmente a don Roberto Gallardo M., mediante el endoso del cheque a su favor; sentándose en autos la correspondiente diligencia; i Otorguese la doble copia certificada que se solicita. CORCUERA. RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA.-En Trujillo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiseis, siendo las once de la mañana, fué presnte ante el señor Inspector Regional del Trabajo; don Roberto Gallardo Mendoza con el objeto de recibir la cantidad de OCHENTA SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Roberto Gallardo M., mediante el endoso del cheque a su favor, y dandose por recibido a su entera satisfacción firma después del, señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica. M.A. CORCUERA. ROBERTO GALLARDO. J.W. RUIZ REBAZA.

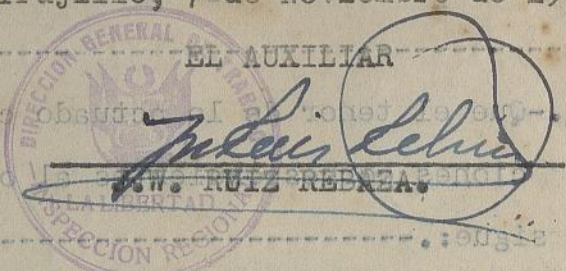
AA-HCG 1.1  
CA. 2  
DO. 112  
FS: 7





Es fiel copia su original a los que se remite.

Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo, Trujillo, 7 de Noviembre de 1946.



Señor Inspector Regional del Trabajo, Trujillo, 7 de Noviembre de 1946.

Respecto a la solicitud de pago de indemnización por parte de Roberto Gallardo Mendosa, por derecho propio y Elijas Turri I. V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada según ya presentado ante su Despacho a U.S. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peón de la sección pozos desde el 4 de agosto de 1940 hasta el 29 de junio de 1945, percibiendo últimamente un sueldo de \$2.35 diarios incluido el valor de la ración. Dedicando la Empresa Agrícola Chicama Limitada a donante las indemnizaciones por los cinco años de servicios prestados a sean cinco quinenas de \$35.25 cada una, lo que hace un total de CINCUENTA Y CINCO SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el doctor Elijas Turri I. V., en representación de la relación de Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consignó en el cheque #243715 al Banco de Crédito del Perú a la orden del personal de la Inspección la suma de \$1.80.25, que agregados a la cantidad de \$1.19.25 que se le abonó.

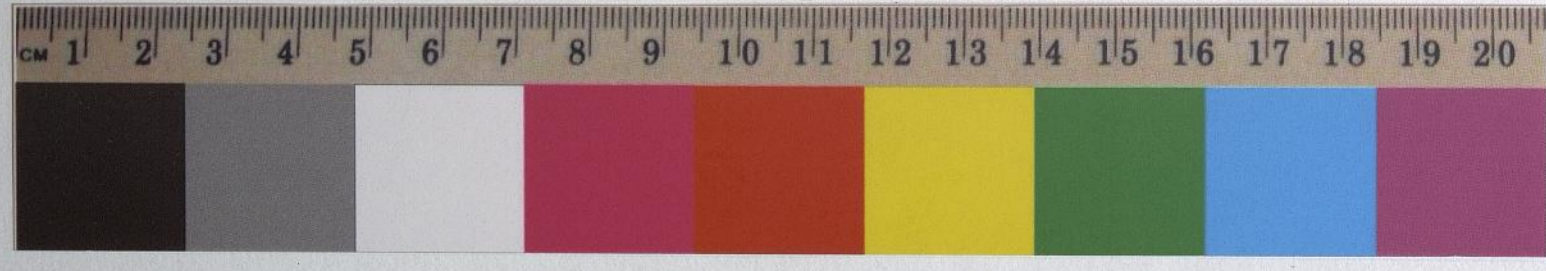
En despacho dispóngase que la cantidad que se consignó sea puesta a disposición del interesado quien declare que con la cantidad que no recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, en consecuencia termine la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por este contrato; dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande de donde las viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar. Para los efectos legales de este recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. Otro sí decimos: que se nos otorgue de las copias certificadas de este recurso, de su providencia y de la diligencia de entrega. ROBERTO GALLARDO. ELIJAS TURRI I. V.

RESOLUCION DE PAGO. - Trujillo, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Por presentado con el cheque #243715, por la cantidad de \$1.80.25, girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consignó en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuenta y tres del Reglamento de la Ley 4916 y en artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa y voluntaria por tiempo de servicios prestados por don Roberto Gallardo Mendosa, que se cumple en cancelar la cantidad presentada por la ley con la consignación de la cantidad de CINCUENTA Y CINCO SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS que le corresponde por el APURBASTE DICHO PAGO y hazer la respectiva entrega de dichos ochenta y seis oro veinticinco centavos personalmente a don Roberto Gallardo M. Mendosa el endoso del cheque a su favor; sentándose en autos la correspondiente diligencia; y otorgase la doble copia certificada que se solicita.

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Trujillo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once de la mañana, fue presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don Roberto Gallardo Mendosa con el objeto de recibir la cantidad de CINCUENTA Y CINCO SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Roberto Gallardo M. Mendosa, mediante el endoso del cheque a su favor, y dándose por recibido a su entera satisfacción firma después del señor Inspector por el auxiliar que certifica. N. A. CORCUERA. ROBERTO GALLARDO.

Trujillo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once de la mañana, fue presente ante el señor Inspector Regional del Trabajo don Roberto Gallardo Mendosa con el objeto de recibir la cantidad de CINCUENTA Y CINCO SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Roberto Gallardo M. Mendosa, mediante el endoso del cheque a su favor, y dándose por recibido a su entera satisfacción firma después del señor Inspector por el auxiliar que certifica. N. A. CORCUERA. ROBERTO GALLARDO.





Auxiliar de la Inspección Regional del Trabajo del Departamento de Libertad.

CERTIFICA. - Que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnizaciones correspondientes al obrero don Roberto Gallardo Mendoza es como sigue:

ESCRITO. - Señor Inspector Regional del Trabajo.  
 Roberto Gallardo Mendoza, por derecho propio y Elías Iturri L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Limitada según ya poder ya presentado ante su Despacho a Ud. decimos:  
 Que el primero de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama Limitada como peón de la sección pozos desde el 4 de agosto de 1940 hasta el 29 de junio de 1945, percibiendo últimamente un jornal de S/.2.35. diarios incluido el valor de la ración.  
 Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Limitada abonarle las indemnizaciones por los cinco años de servicios prestados ó sean cinco quincenas de S/35.25. cada una, lo que hace un total de CIENTO SETENTISEIS SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el doctor Elías Iturri L.V., en representación de la referida Empresa con el fin de que el Despacho de su cargo tenga intervención en el pago la consigna en el cheque #243715 C/. Banco de Crédito del Perú i orden personal de la Inspección la suma de S/.80.25, que agregados a la cantidad de S/96.00/ que el servidor recurrente tiene recibidos hacen el total de S/.176.25, que se le abona.  
 Su despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quien declara que con la cantidad que ho recibe queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio, i en consecuencia termina la responsabilidad de la Empresa Agrícola Chicama Limitada por éste contrato: dejando constancia desde luego de que retirándose definitivamente del servicio no tiene por lo tanto porque residir en la Hacienda Casa Grande de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, i por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que debe desocupar.  
 Para los efectos legales de éste recurso, ambas partes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas. - Otro sí decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de este recurso, de su proveído i de la diligencia de entrega.  
 -----ROBERTO GALLARDO -----ELIAS ITURRI L.V.

RESOLUCION DE PAGO. - Trujillo, seis de noviembre de mil novecientos cuarentiseis. - Por presentado con el cheque #243715, por la cantidad de S/.80.25. girado a cargo del Banco de Crédito del Perú, que se consigna; en mérito de la ratificación de las partes en el contenido del escrito que antecede, así como en las firmas debidamente legalizadas que lo autorizan; teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo cincuentitres del Reglamento de la Lwy 4916 y en artículo 11 de la Ley 6871, ya que en el presente caso se trata de una liquidación completa i voluntaria por tiempo de servicios prestados por don Roberto Gallardo Mendoza, que se cumple en cancelar la cantidad prescrita por la ley con la consignación de la cantidad de OCHENTA SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS que le corresponde percibir: APRUEBASE DICHO PAGO y hagase la respectiva entrega de dichos ochenta soles oro veinticinco centavos personalmente a don Roberto Gallardo M., mediante el endoso del cheque a su favor; sentándose en autos la correspondiente diligencia; i Otorguese la doble copia certificada que se solicita.  
 -----CORCUERA. -----RUIZ REBAZA.

DILIGENCIA DE ENTREGA. - En Trujillo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarentiseis, siéndo las once de la mañana, fué presnte ante el señor Inspector Regional del Trabajo; don Roberto Gallardo Mendoza con el objeto de recibir la cantidad de OCHENTA SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS mandada entregar según la providencia que antecede y que le corresponde percibir como indemnización compensatoria por años de servicios prestados a la Empresa Agrícola Chicama Limitada. Al efecto, el señor Inspector le hizo entrega de la mencionada cantidad personalmente a don Roberto Gallardo M., mediante el endoso del cheque a su favor, y dándose por recibido a su entera satisfacción firma después del, señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.  
 -----M.A. CORCUERA. -----ROBERTO GALLARDO. -----J.W. RUIZ REBAZA.





Es fiel copia de su original a los que se remite.

Trujillo, 7 de Noviembre de 1946.



Roberto Gallardo Mendosa, con motivo del pago de indemnizaciones...

Señor Inspector Regional del Trabajo, Roberto Gallardo Mendosa, con derecho propio y...

RESOLUCION DE PAGO, Trujillo, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis...

DIRECCION DE ENERGIA, En Trujillo, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis...





Señor Inspector Regional del Trabajo;

Roberto Gallardo Mendoza, por derecho propio y  
Elias Iturri L.V., por la Empresa Agricola Chicama Limitada, segun  
poder ya presentado ante su despacho, a Ud. decimos:

Que el primero de los recurrentes ha venido pres-  
tando servicios a la Empresa Agricola Chicama Limitada como peon  
en la Seccion Pozos desde el 4 de agosto de 1940 hasta el 29 de ju-  
nio de 1945, percibiendo ultimamente un jornal de S/.2.35 diarios  
incluido el valor de la racion.

Debiendo la Empresa Agricola Chicama Limitada a-  
bonarle las indemnizaciones por los cinco años de servicios pres-  
tados o sean cinco quincenas de S/.35.25 cada una lo que hace  
un total de CIENTO SETENTISEIS SOLES ORO VEINTICINCO CENTAVOS; el  
doctor Elias Iturri L.V., en representacion de la referida Empresa,  
con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervencion en el  
pago la consigna en el cheque N° 243715 c/. Banco de Credito del  
Perú y orden del personal de la Inspeccion la suma de S/.80.25, que  
agregados a la cantidad de S/.96.00 que el servidor recurrente tie-  
ne recibidos hacen el total de S/.176.25 que se le abona.

Si despacho dispondrá que la cantidad que se con-  
signa sea puesta a disposicion del interesado quien declara que con  
la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho  
indemnizatorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad  
de la Empresa Agricola Chicama Limitada por este contrato; dejando  
constancia desde luego de que retirandose definitivamente del ser-  
vicio no tiene por lo tanto por que residir en la Hacienda Casa Gran-  
de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y  
que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que  
debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso, ambas par-  
tes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.

Otro si decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de





17 OCT 1946

17 OCT 1946

este recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.

Trujillo, noviembre 6 de 1946

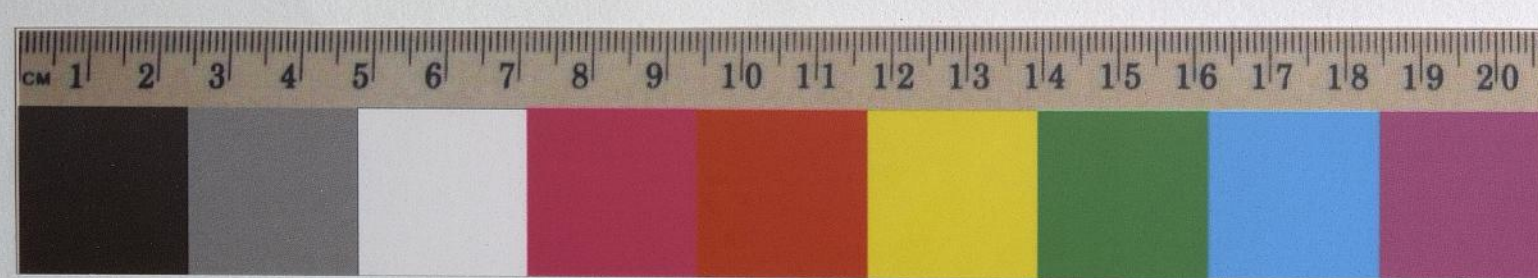
Roberto Gallardo

que el primero de los recursos ha venido pres-  
tando servicios a la Empresa Agrícola Chicomilco Limitada como pue-  
en la sección boxes desde el 4 de agosto de 1940 hasta el 29 de Ju-  
nio de 1945, percibiendo últimamente un jornal de \$2.25 diarios  
incluido el valor de la ración.

Debiendo la Empresa Agrícola Chicomilco Limitada a-  
bonarle las indemnizaciones por los cinco años de servicios pres-  
tados a esa cinco guineas de \$2.25 cada una lo que hace  
un total de CINCO VEINTICINCO GUINEAS; el doctor Missa Turri L.V., en representación de la referida Empresa  
con el fin de que el despacho de su cargo tenga intervención en el  
pago la consignó en el cheque N° 24375 de Banco de Crédito del  
Perú y orden del personal de la Inspección la suma de \$80.25, que  
agregados a la cantidad de \$96.00 que el servidor recurrente tie-  
ne recibidos hacen el total de \$176.25 que se le abona.

Si despacho dispondrá que la cantidad que se con-  
signa sea puesta a disposición del interesado quien declare que con  
la cantidad que hoy recibe queda totalmente cancelado su derecho  
laboratorio, y en consecuencia terminada la responsabilidad  
de la Empresa Agrícola Chicomilco Limitada por este contrato; dejando  
constancia desde luego de que retirándose definitivamente del ser-  
vicio no tiene por lo tanto que recibir en la Hacienda Casa Gran-  
de cuyas viviendas son exclusivamente para los trabajadores, y  
que por consiguiente no podrá volver a dicha Hacienda de la que  
debe desocupar.

Para los efectos legales de este recurso, ambas par-  
tes lo presentamos con nuestras firmas legalizadas.  
Otro al decimos: que se nos otorgue doble copia certificada de





22 OCT 1946

4

Gallardo Roberto Mendoza

Entregó la casa





Gallardo Roberto Mendoza

Reingresó el 20 de Agosto de 1940

Trabajó sin interrupción hasta Junio 26 de 1945, desde esa fecha no trabaja por un accidente sufrido en el trabajo de la Sección Pozos.

Estuvo hospitalizado 3.½ meses...

En la fecha, solicita su indemnización por accidente y un trabajo sencillo.-

*Se accidente Junio 29/45 - avisado vigilan-  
cia p. que lo notificaran para q' venga donde el  
médico para establecer Oct. 12/46  
del 9/46-*





GALLARDO ROBERTO MENDOZA.-

Fecha de Ingreso : Reingresó el 4 de Agosto de 1940, después de 8 años  
 Ocupación : Peón pozos  
 Jornal : S/. 1.75 y ración  
 Ctas. Crrtes. : Debe S/. 96.00  
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-171977  
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 ( 135 días )  
 Observaciones : Dejó de trabajar el 29 de junio de 1945 por accidente sufrido en el trabajo de la Sección Pozos, habiendo recibido en Marzo del presente año, la suma de S/. 200.00 según planilla de indemnizados por ese mes; desde la fecha del accidente hasta la actualidad no trabaja.

Récord de Trabajo

1940 Agosto 4 - Junio 29 1945 ..... 4.11/12 años

Tiempo de servicio total: 4.11/12 años

pl/.

Empresa Agrícola Chicama Ltda.  
 ESTADISTICA  
 Hda. Casa Grande

*J. Gallardo*

*La sumatoria*

*Se autorizó el pago en Voucher de su indemnización Oct. 18/1946*





GALLARDO ROBERTO MENDOZA.-

Fecha de Ingreso : Ingresó el 4 de agosto de 1940, después de 8 años  
 Ocupación : Peón pozos  
 Jornal : S/. 1.75 y ración  
 Otas. Crtes. : Dese S/. 96.00  
 Asegurado S.S. : Libreta N° 16-171977  
 Vacaciones : No ha tenido derecho el año 1945 ( 135 días )  
 Observaciones : Dejó de trabajar el 29 de junio de 1945 por accidente sufrido en el trabajo de la Sección pozos, habiendo recibido en marzo del presente año, la suma de S/. 200.00 según planilla de indemnizados por ese mes; desde la fecha del accidente hasta la actualidad no trabaja.

Récord de Trabajo

1940 Agosto 4 - Junio 29 1945 ..... 4.11/12 años

Tiempo de servicio total: 4.11/12 años

pl/.



*Jazaldívar*

